

8) Narciso Gañan Corcho, con una pensión del Estado de doscientos cincuenticinco pesos oro (RD\$255.00) mensuales;

9) Silvia Evangelina Altagracia Leroux Morales, con una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

10) Cándida Violeta García de Núñez, con una pensión del Estado de ochocientos setenticuatro pesos con ocho centavos (RD\$ 874.08) mensuales.

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1527, que concede sendas pensiones del Estado de RD\$150.00 mensuales, a los señores Reginaldo Virgilio Terrero y Nelson Vásquez.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1527

CONSIDERANDO que los señores Reginaldo Virgilio Terrero y Nelson Vásquez, fueron opositores al régimen Trujillista, pade-

ciendo torturas en las cárceles de “La Cuarenta” y “La Isla Beata”, que afectaron seriamente su salud;

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede sendas pensiones del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a los señores Reginaldo Virgilio Terrero y Nelson Vásquez, respectivamente.

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO